

ACUERDO Nro. 81 /2024

En San Miguel de Tucumán, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación del Abog. Daniel Josué Arce, en la que deduce impugnación contra la valoración de sus antecedentes personales en el concurso nro. 275 (Defensor/a Oficial de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Concepción); y

CONSIDERANDO

I. A tenor de lo normado en el artículo 43 del Reglamento Interno del C.A.M., el postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

Advierte que no fue valorado en el rubro III. su cargo de secretario judicial "A" que acreditó en la plataforma SIGeCAM con un certificado expedido por el Ministerio Público y de la Defensa y pondera su función actual de Auxiliar de Defensor Penal en el Centro Judicial Concepción.

II. Al ingresar al análisis del planteo del Abog. Arce respecto a sus antecedentes personales, cabe destacar que su impugnación solo puede ser admitida en la medida que se verifiquen vicios de arbitrariedad manifiesta en los términos del art. 43 del Reglamento Interno de este Consejo.

Tras una nueva relectura de su legajo personal, observamos que, como lo refiere en su presentación, incorporó el nuevo instrumento que acredita su cargo en la plataforma web de este Consejo, pero que no lo hizo de acuerdo a lo establecido por los artículos 22 y 26 del Reglamento Interno vigentes para el trámite concursal que nos ocupa. En efecto, el día 9 de agosto de 2021 se le remitió correo electrónico en el que se asignó turno para presentar nueva documentación respaldatoria el día 11 del mismo mes y año, oportunidad a la que no concurrió para arrimar el antecedente que reclama.

En el referido mail, se comunicó que *"En razón de que ya se encuentran habilitados en el Sistema de Gestión del Consejo Asesor de la Magistratura (SIGeCAM), se adjunta planilla con fecha y horario para la presentación de nueva documentación (RESPALDATORIA, ESPECÍFICA O RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE BUENA CONDUCTA, REINCIDENCIA, COLEGIO DE ABOGADOS O CONSTANCIA DE TRABAJO (PODER JUDICIAL), en nuestras oficinas, la cual debe presentar foliada. En el*

caso de NO presentar NUEVA DOCUMENTACIÓN o NO RENOVAR los certificados mencionados, NO DEBE ASISTIR a las oficinas del Consejo.”

De ello se desprende que el documento que pretende ser valorado se encontraba expresamente requerido en el citado correo electrónico para ser presentado de forma física en dicha oportunidad (11 de agosto de 2021), lo que subrayamos no hizo.

No obstante lo señalado, advertimos que tal omisión pudo existir por un error excusable, ya que se encontraba habilitada la opción en SIGECAM a ese momento para subir el certificado de sus antecedentes laborales y lo hizo dentro del plazo de inscripción que se extendió del 27 de mayo al 4 de junio de 2021, por lo que el reparo será admitido. De ese modo, al analizar el cargo y las funciones acreditadas, ponderamos su pertinencia e importancia a los fines de fijar su calificación.

Por ese motivo, corresponde por secretaría rectificar el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 18 de marzo de 2024 y consignar para el rubro III.d) 15 (quince puntos) y 24,85 (veinticuatro puntos con ochenta y cinco centésimos) en total por sus antecedentes personales.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

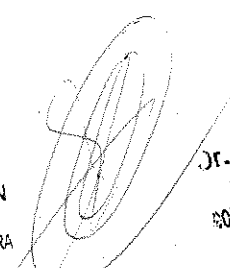
Artículo 1º: **ADMITIR** la impugnación deducida por Abog. Daniel Josué Arce contra la valoración de sus antecedentes personales en el concurso nro. 275 (Defensor/a Oficial de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Concepción), conforme a lo considerado.

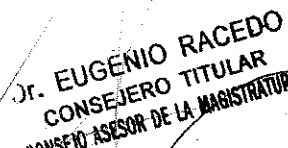
Artículo 2º: **RECTIFICAR** el orden de mérito provisorio del presente concurso, conforme lo considerado y **NOTIFICAR** a los interesados.

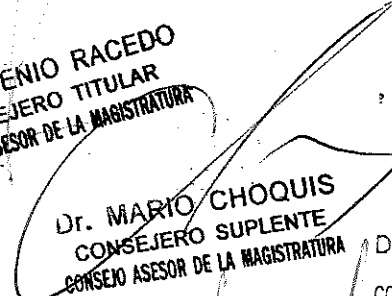
Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 4º: De forma.

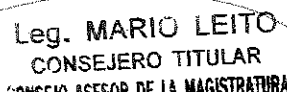

DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. EDGARDO SANCHEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA